



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
DE YUCATAN

TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA



TRIBUNAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA
ACTUARIA

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO PUBLICADA EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2017

EXPEDIENTE	QUEJOSA	AUTORIDAD RESPONSABLE	FECHA DE ACUERDO	SÍNTESIS
JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 217/2013	MARÍA CATALINA GÓNGORA SOLÍS	TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN	24/MARZO/2017	<p>DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B), Y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO, EN VIGOR, NOTIFICO A LA PARTE QUEJOSA POR MEDIO DE LISTA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL EL SIGUIENTE ACUERDO:-----</p> <p>Mérida, Yucatán a veinticuatro de Marzo de dos mil diecisiete.- - - -</p> <p>VISTA la cuenta que antecede, tiénese por presentada a la Ciudadana MARÍA CATALINA GÓNGORA SOLÍS, como parte actora, con su promoción a la que se acompaña demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en el Estado en turno, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, FIRMADA EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, en que se terminó de transcribir, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por la propia Ciudadana María Catalina Góngora Solís, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Mérida, Yucatán y del Subdirector de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Mérida; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán y el de tercero perjudicado al Ayuntamiento Constitucional de Mérida, Yucatán, por conducto del Subdirector de Asuntos Jurídicos, así como al Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.-----</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada a la parte quejosa la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, una copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE UNA COPIA DE LA MISMA A LOS TERCEROS INTERESADOS, QUE LO SON: EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MÉRIDA, YUCATÁN, EL SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, remítase igualmente dentro del término que el propio precepto legal establece, la demanda original al <i>Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda</i>, las constancias de traslado a las partes, así como el expediente número 217/2013 en sus dos tomos, rindiéndose asimismo el informe con justificación, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.-----</p> <p>Fundamento: Artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 15, 60, 64, 68, 69, 71, 74 fracción XIII, 75 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, Acuerdo número diez emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado en su anterior denominación, en fecha primero de marzo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el treinta de diciembre de dos mil once, artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014 que reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado número 32,636 del veinte de junio de dos mil catorce, así como lo previsto en el Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce, por el que se reforman, entre otras normatividades, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. NOTIFIQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.- - -</p> <p>Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Órgano Jurisdiccional Local, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.- - - DOS RÚBRICAS.- DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----</p>

Mérida, Yucatán, a 03 de abril de del 2017

Licda. Rosa Imelda Medina Albornoz
Actuaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa
del Poder Judicial del Estado de Yucatán